



## Consejo de Administración

331.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 26 de octubre – 9 de noviembre de 2017

GB.331/INS/17

---

Sección Institucional

INS

---

Fecha: 8 de noviembre de 2017

Original: inglés

### DECIMOSÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

### Informe del Presidente del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo se reunió en la mañana y la tarde del lunes 6 de noviembre y, brevemente, en la tarde del martes 7 de noviembre de 2017. La Oficina había preparado cuatro documentos <sup>1</sup> para el Grupo de Trabajo en respuesta a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 328.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2016). En dichos documentos se trataban las siguientes cuestiones: composición del Consejo de Administración; análisis de la 106.<sup>a</sup> reunión (2017) de la Conferencia; examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia, y examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales. En mi calidad de Presidente del Consejo de Administración, presidí la sesión; el Sr. Munthe fue el portavoz del Grupo de los Empleadores con respecto al primer documento; el Sr. Mdwaba fue el portavoz del Grupo de los Empleadores con respecto a los dos documentos sobre la Conferencia Internacional del Trabajo, y la Sra. Hornung-Draus fue la portavoz del Grupo de los Empleadores con respecto a las reuniones regionales. La Sra. Passchier, portavoz del Grupo de los Trabajadores en el Consejo de Administración, cumplió dicha función durante toda la reunión. El presente documento es el informe oficioso del Presidente, dirigido al Consejo de Administración, sobre la labor del Grupo de Trabajo. No se trata de una versión taquigráfica resumida ni de unas actas, sino de una breve reseña de los principales elementos de la discusión, en la que figuran las recomendaciones del

<sup>1</sup> Composición del Consejo de Administración: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT (documento [GB.331/WP/GBC/1](#)); Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Análisis de la 106.<sup>a</sup> reunión (2017) de la Conferencia (documento [GB.331/WP/GBC/2/1](#)); Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia (documento [GB.331/WP/GBC/2/2](#)), y Examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales (documento [GB.331/WP/GBC/3 \(Rev.\)](#)).

Grupo de Trabajo presentadas al Consejo de Administración en calidad de puntos de decisión.

## **Composición del Consejo de Administración: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT**

2. Muchos países, y también el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, apoyaron firmemente el Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT. En particular, el grupo de África subrayó que la credibilidad y la legitimidad de la Organización se verían perjudicadas si no fuera capaz de defender la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, como se establecía en la Carta de las Naciones Unidas. La OIT cumpliría más adecuadamente su mandato de fomentar la justicia social si su sistema de gobernanza estuviera firmemente asentado en el principio de igualdad de los Estados. La situación actual, en la que los puestos permanentes los ocupaban los Estados de mayor importancia industrial, ya no reflejaba la realidad de hoy en día, sino que era un vestigio del pasado. África era actualmente la región de más rápido crecimiento del mundo, con un potencial de progreso industrial que todavía estaba por explotar. La OIT, que celebraba su centenario en 2019, debería demostrar su compromiso de equidad entre los Estados. Mediante el Instrumento de Enmienda de 1986, la representación geográfica del Consejo de Administración podría ser mucho más equitativa, ya que los cambios que introducía dicho instrumento tendrían un alcance mucho mayor que los que introdujo el Instrumento de Enmienda al Reglamento de la Conferencia, de 1995, con el que, como medida provisional, simplemente se aumentó el número de miembros adjuntos del Consejo de Administración. Muchos países africanos se sumaron a la declaración del grupo, señalando que la situación actual no era coherente con los valores democráticos. El Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) también se manifestó a favor del Instrumento de Enmienda de 1986, replicando el sentimiento expresado por otros oradores y reafirmando la necesidad de lograr mayor equilibrio en la representación regional, teniendo en cuenta los diferentes intereses geográficos, sociales y económicos.
3. El Grupo de Trabajo señaló que para que el Instrumento de Enmienda entrara en vigor todavía debían ratificarlo 19 países, y, entre ellos, al menos tres debían ser Estados de mayor importancia industrial. En esa categoría, integrada por diez Estados Miembros, sólo habían ratificado el Instrumento la India e Italia. Algunos oradores dieron las gracias al Gobierno de Honduras por haber ratificado recientemente el Instrumento y alentaron a otros Estados Miembros, en particular a los comprendidos en la categoría de países de mayor importancia industrial, a que lo ratificaran. El Grupo de Trabajo exhortó al Director General a que emprendiera consultas para impulsar la ratificación del Instrumento, y señaló que cinco gobiernos comunicaron que habían emprendido el procedimiento de ratificación o que lo harían en breve plazo. Deberían adoptarse más medidas para fomentar la ratificación del Instrumento de Enmienda. Algunos miembros del Grupo de Trabajo lamentaron la aparente falta de interés que habían mostrado algunos Estados Miembros de la OIT en considerar favorablemente su ratificación. Y manifestaron su determinación de llevar adelante el proceso.
4. Después de que la Oficina aclarara que la frase «contactos directos con los Estados Miembros» no debía entenderse como «misión de contactos directos», sino, simplemente, en el sentido de «contactar a los Estados Miembros directamente», el Grupo de Trabajo recomendó el siguiente proyecto de decisión al Consejo de Administración.

## Proyecto de decisión

- 5. El Grupo de Trabajo recomendó que el Consejo de Administración solicitara al Director General que prosiguiera los esfuerzos por promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, entre otras cosas a través de contactos directos con los Estados Miembros, y que en su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018) le presentara un informe sobre los resultados obtenidos y las observaciones de los Miembros interesados acerca de las razones que impedían o retrasaban dicha ratificación.*

## Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo

6. Antes de iniciar la discusión sobre el segundo documento presentado al Grupo de Trabajo, cedí la palabra a la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, quien presentó el informe de las «Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas» celebradas el sábado 4 de noviembre.

## Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas

7. Las consultas tripartitas informales tuvieron lugar el sábado 4 de noviembre de 2017. Los participantes examinaron el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas (la Comisión) en junio de 2017 y debatieron sobre otras posibles propuestas para mejorarlo.
8. Los participantes en la reunión señalaron a este respecto que, en 2017, la Comisión logró completar con éxito sus labores, de manera constructiva y eficiente, en gran parte gracias a una mejor utilización de la tecnología y a una estricta gestión del tiempo, y al hecho de que se ha seguido alentando a la vez la búsqueda de nuevas mejoras tecnológicas. La lista preliminar y la lista definitiva de casos se adoptaron y comunicaron a tiempo, y se adoptaron conclusiones con respecto a los 24 casos examinados por la Comisión.
9. En la reunión se reconoció que las modalidades y criterios utilizados en 2017 para establecer las listas de casos habían permitido adoptar las listas a tiempo. Luego se debatió si estas modalidades se podrían modificar en el futuro. Por ejemplo, varios participantes preguntaron si era posible comunicar con más antelación la lista preliminar y la lista definitiva de casos. A este respecto, en la reunión se discutió si la lista preliminar, que en la actualidad se daba a conocer a más tardar treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, se podría comunicar en una fecha aún más temprana. La portavoz empleadora y el portavoz trabajador recordaron que había un lapso de tiempo muy corto entre la publicación del informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y la adopción de la lista preliminar y de la lista definitiva de casos, y añadieron que el calendario actual difícilmente permitiría adelantar las fechas en que se comunicaban las listas.
10. En la reunión también se discutió sobre los criterios utilizados para la selección de casos individuales, lo cual incluía, tal como lo mencionaron algunos participantes, la necesidad de mantener un mejor equilibrio regional y subregional y una selección más equilibrada de los convenios que había que examinar. La portavoz empleadora y el portavoz trabajador recordaron los criterios contenidos en el documento D.1, que habían sido adoptados por la Comisión, y aclararon que esos criterios no se atenían a un orden jerárquico de importancia. A este respecto, dijeron que ese documento se podía mejorar e hicieron un llamado a la Oficina para que adoptara medidas destinadas a fomentar un mayor conocimiento de los

criterios de selección que figuraban en el documento D.1 y a mantener más informados a los delegados.

11. Con respecto a la lista de casos, en la reunión también se contempló la posibilidad de incluir los casos de progreso. El Grupo de los Empleadores y muchos grupos regionales apoyaron esta posibilidad. El Grupo de los Trabajadores recaló que esos casos de progreso se podían discutir además de los 24 casos de la lista, si había tiempo disponible. Además, el Grupo de los Trabajadores añadió que los casos de progreso también se podían discutir durante las intervenciones de apertura y de clausura de la discusión general de la Comisión.
12. En la reunión también se discutió sobre la selección de casos que figuraban en la lista de la Comisión y que ya estaban siendo examinados en el marco de quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT. La reunión acordó que había que evitar en lo posible la duplicación de los procedimientos.
13. Con respecto a la preparación de las conclusiones, algunos participantes preguntaron si los gobiernos debían participar en la preparación de las conclusiones. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores consideraban que en 2018 convendría mantener las modalidades utilizadas actualmente para preparar y adoptar las conclusiones, dado que había que dirigirlas a los gobiernos y que el proceso de redacción recogía escrupulosamente todas las diferentes posturas.
14. En la reunión también se discutieron y examinaron las modalidades para la adopción de las conclusiones y se acordó seguir aplicando las siguientes medidas en 2018: las conclusiones deberían visualizarse en una pantalla en el momento en que eran leídas por el Presidente; también se debería proporcionar una copia impresa de las conclusiones al representante del gobierno interesado. En la reunión se examinó si los representantes de esos gobiernos deberían recibir una copia de las conclusiones con antelación, antes de su adopción. Debido a que no hubo consenso, se acordó que los representantes gubernamentales deberían tener derecho a hacer uso de la palabra inmediatamente después de la adopción de las conclusiones.
15. Con respecto a las modalidades para la adopción del informe de la Comisión, la reunión acogió con satisfacción que se mantuviera la práctica de adoptar los proyectos de actas en una versión multilingüe (esto es, cada intervención figura únicamente en español, francés o inglés) y que una vez más esta práctica se hubiera aplicado también para la adopción del informe de la Comisión en lo relativo a las actas del examen de los casos individuales.
16. En la reunión se discutió sobre la utilización del cuadro sobre el «Seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas (2015-2016)», que se publicó en línea, en la página web de la Comisión, el 1.º de abril de 2017. Este cuadro recapitulativo se indica, por ejemplo, si, a raíz de las solicitudes formuladas por la Comisión en sus conclusiones, se habían sometido o no informes a la CEACR, si se habían realizado misiones de la OIT y si se había prestado asistencia técnica.
17. La reunión acogió con satisfacción que se siguiera utilizando el cuadro y propuso otras mejoras que permitirían incluir más información sobre el tipo de asistencia técnica proporcionada por la OIT. La reunión también acordó publicar en la página web de la Comisión un informe resumido sobre las misiones efectuadas como medida de seguimiento de las conclusiones de la Comisión. A este respecto, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores también reiteraron que las organizaciones representativas nacionales de empleadores y de trabajadores del Estado Miembro relacionado con las conclusiones de la Comisión deberían ser informadas acerca de las misiones de la OIT y deberían participar en ellas, por conducto de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP).

18. Con respecto al examen de los Estudios Generales por parte de la Comisión, la reunión acordó seguir discutiendo esta cuestión en su próxima reunión. La próxima reunión también seguirá discutiendo sobre la cuestión de la participación en estas consultas tripartitas informales, lo cual incluía, como lo propusieron algunos participantes, la posibilidad de aumentar la participación gubernamental.
19. Al concluir la reunión, los participantes acordaron celebrar la próxima reunión de consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas durante la 332.ª reunión (marzo de 2018) del Consejo de Administración a fin de proseguir sus discusiones antes de la reunión de 2018 de la Comisión.

### **Análisis de la 106.ª reunión (2017) de la Conferencia**

20. El Grupo de Trabajo pasó a examinar el segundo documento que tenía ante sí <sup>2</sup>. Numerosos participantes comentaron el contenido de este documento, y hubo observaciones particularmente detalladas del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), del grupo de África, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la India y del grupo de países industrializados con economía de mercado (grupo de los PIEM), e igualmente de los empleadores y los trabajadores. Los tres Grupos recalcaron en particular la importancia de efectuar una minuciosa preparación antes de la reunión de la Conferencia, y agradecieron que se les enviaran documentos tales como la *Información preliminar* y la *Guía de la Conferencia*, pero también sugirieron que se publicaran más informaciones lo antes posible en las páginas web de la Conferencia y de las comisiones. Se trataba de una cuestión particularmente importante para el Grupo de los Trabajadores, porque en los países donde había más de un sindicato, era necesario negociar y acordar la composición de la representación ante la Conferencia. Muchos oradores recalcaron la necesidad de identificar a los miembros de las Mesas de las comisiones con la mayor antelación posible, para garantizar un equilibrio adecuado entre la experiencia y los conocimientos especializados de las personas seleccionadas, y también para que la Oficina pudiera asesorarlos plenamente. Los participantes expresaron un amplio apoyo a las propuestas de la Oficina que figuraban en el documento, y también, una vez más, respaldaron el formato de dos semanas de duración de la reunión de la Conferencia. Sin embargo, les preocupaba la cuestión de cómo proceder con la adopción de un convenio complementado por una recomendación en el marco de una reunión con ese formato, y el Grupo de los Trabajadores ya anticipaba que sería necesario prever sesiones nocturnas. El Grupo de los Trabajadores también dejó claro que no toleraría ningún intento de evitar que dos instrumentos pudieran adoptarse en una misma reunión con el pretexto de que no había tiempo suficiente. El portavoz de los trabajadores propuso empezar la reunión de la Conferencia un martes o un miércoles de modo que pudiera abarcar dos fines de semana hábiles, porque esta opción daría un mayor margen de tiempo. Una nota menos positiva que se mencionó fue la falta de espacio en las salas de reuniones, y aunque esta situación se pudiera entender porque era inevitable hasta cierto punto, se planteó la idea de diferenciar a aquellas personas presentes que no desempeñaran ninguna función institucional mediante un distintivo personal particular que no les diera acceso a las salas de reuniones. Igualmente, se señaló que el formato de dos semanas limitaba el tiempo disponible para las reuniones bilaterales y otros tipos de consultas, y representaba una presión para los mandantes y la secretaría. Podían introducirse otras mejoras para paliar estos efectos, por ejemplo, a través de una gestión del tiempo aún más estricta.
21. Los participantes apoyaron la idea de hacer un mayor uso de la tecnología, con los medios electrónicos utilizados para la presentación de los poderes, la inscripción temprana en las

<sup>2</sup> Documento GB.331/WP/GBC/2/1.

comisiones, y posiblemente la presentación de enmiendas. Estaban de acuerdo en publicar en línea los documentos de la Comisión de Cuestiones Financieras, pero era importante seguir imprimiendo algunos documentos hasta el momento en que todos los participantes estuvieran equipados con los dispositivos móviles que les dieran acceso a los sistemas y las aplicaciones que se fueran adoptando. La propuesta de integrar algunas de las funciones de la Comisión de Proposiciones en el Reglamento (lo cual permitiría llevar a cabo estas funciones como parte de las labores de la sesión de apertura de la plenaria) y de transferir las funciones directivas de la Comisión a la Mesa de la Conferencia también contó con el apoyo de los participantes. Esta opción daría a la Comisión de Proposiciones más margen para realizar otras tareas, según fuera necesario. Pude observar que hubo un apoyo general a los plazos y al marco previsto para la presentación de los informes de las comisiones, aunque el Grupo de los Trabajadores señaló que los portavoces de los trabajadores y de los empleadores lo que hacían era transmitir las opiniones de sus Grupos cuando presentaban informes de comisión, y que necesitaban tiempo para ello. También hubo apoyo para los nuevos plazos establecidos para la presentación de quejas o de protestas ante la Comisión de Verificación de Poderes, así como para el requisito de presentar los poderes tres semanas antes del inicio de la reunión de la Conferencia. El portavoz de los empleadores advirtió sin embargo que cualquier cambio del plazo para la presentación de quejas podría privar a algunas delegaciones de sus derechos. Varios oradores estimaron que la Oficina había logrado encontrar una fórmula que funcionaba bien y que tenía un valor añadido en la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo, aunque los empleadores advirtieron que habría que hacer más esfuerzos para intensificar las interacciones. Por último, con respecto a la cuestión de la producción de las *Actas Provisionales*, si bien el grupo de los PIEM seguía prefiriendo que se preparara la versión trilingüe de las actas para todas las labores de la plenaria, a mi modo de ver el sentir general del Grupo de Trabajo era que la Oficina había encontrado un compromiso razonable con la práctica actual, y en particular con la introducción de las transcripciones trilingües de los discursos, en formatos que permitían hacer búsquedas de texto.

## Proyecto de decisión

**22. *Basándose en la discusión y las enseñanzas extraídas de la 106.ª reunión (junio de 2017) de la Conferencia, el Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo recomendó al Consejo de Administración que:***

- a) tomara nota del éxito de la puesta a prueba a título experimental del primer conjunto de enmiendas al Reglamento de la Conferencia, que figuraban en el anexo II del documento GB.329/INS/18;***
- b) continuara estudiando nuevas mejoras teniendo en cuenta los debates del Grupo de Trabajo, y***
- c) solicitara al Director General que preparara un plan de trabajo detallado para la 107.ª reunión (mayo-junio de 2018) de la Conferencia según un formato de dos semanas, a efectos de su examen en la 332.ª reunión (marzo de 2018) del Consejo de Administración.***

## Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia

23. Al comienzo de la discusión sobre el examen del Reglamento de la Conferencia, la Oficina presentó una revisión del proyecto de decisión que figuraba en el documento <sup>3</sup>. La finalidad era dejar claro que en esa etapa del proceso las enmiendas al Reglamento eran simplemente propuestas, dado que ninguna había sido adoptada. Con ello se pretendía también disipar las inquietudes expresadas por los Grupos ante la propuesta de establecer «un pequeño subgrupo técnico» que debía convocarse durante las reuniones del Consejo de Administración para examinar el Reglamento. Esta nueva propuesta consistía, concretamente, en que el Director General organizara consultas en Ginebra, en las que debían participar las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores y los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental, para llevar a cabo dicho examen, y en que se informara periódicamente de este proceso al Consejo de Administración.
24. Los tres Grupos del Grupo de Trabajo manifestaron que acogían con satisfacción el documento preparado por la Oficina y que respaldaban los cuatro aspectos del enfoque propuesto: supresión de disposiciones obsoletas; codificación de las prácticas actuales; simplificación de los procesos, y racionalización de la estructura general del Reglamento. Todos quienes tomaron la palabra estuvieron a favor de la realización de un examen exhaustivo y recordaron que el último examen había tenido lugar hacía 72 años. Asimismo, se respaldó el calendario propuesto, el cual permitía que el examen pudiera finalizarse antes de la celebración del centenario de la OIT, en 2019. No obstante, el grupo de los PIEM planteó algunas inquietudes en relación con la propuesta formulada en el documento de codificar en el Reglamento la noción de consenso, en el marco de los procesos de toma de decisiones de la Conferencia. El grupo de los PIEM consideraba que los complejos procedimientos de votación de la Conferencia, establecidos en el Reglamento, eran eficaces a la hora de facilitar la adopción de decisiones sobre cuestiones muy controvertidas, mientras que el principio de consenso podía conducir a tomar decisiones que representaran el «mínimo común denominador». Por su parte, el Grupo de los Trabajadores no deseaba que se suprimiera la *Nota relativa a las reuniones marítimas de la Conferencia*, pues consideraba que aún podría ser necesario organizar una reunión marítima específica. Las limitaciones inherentes al procedimiento de enmienda del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), en virtud del cual las enmiendas adoptadas por la Conferencia debían ser ratificadas por un número de Miembros que representara como mínimo el 33 por ciento del arqueo bruto mundial, podrían generar la necesidad de crear un convenio independiente. Además, el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), permanecía fuera del ámbito del MLC, 2006, y, si bien contenía disposiciones para la introducción de enmiendas simplificadas en sus anexos, ello no era el caso con respecto a sus artículos. Por último, el Grupo de Trabajo Cartier había señalado la necesidad de que se revisara el Convenio sobre las pensiones de la gente de mar, 1946 (núm. 71), el cual también se situaba al margen del MLC, 2006. El grupo de los PIEM tampoco estaba dispuesto a comprometerse con la propuesta de fusionar el Comité de Redacción de la Conferencia con los comités de redacción de las comisiones. Esta propuesta todavía se estaba ensayando y aún no había sido puesta a prueba en una situación de adopción de un convenio complementado por una recomendación en una reunión de la Conferencia que durase dos semanas.
25. El debate sobre este punto concluyó con un intercambio de opiniones en cuanto al procedimiento que se debía seguir para avanzar y el grado en que la correspondencia por correo electrónico podría utilizarse durante el proceso de examen. Lo que más preocupaba a los gobiernos, como indicaron tanto el grupo de los PIEM como el GRULAC, era que los procedimientos de examen fueran abiertos y transparentes y que todos los gobiernos

<sup>3</sup> Documento GB.331/WP/GBC/2/2.

podieran participar en ellos. Los interlocutores sociales recordaron que su participación en tales consultas se limitaba a la presencia de sus secretarías respectivas y manifestaron su deseo de evitar un desequilibrio en la composición de las mismas.

## Proyecto de decisión

**26. *El Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo recomienda que el Consejo de Administración:***

- a) tome nota de las enmiendas adicionales propuestas para simplificar y actualizar el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo;***
- b) solicite al Director General que organice entre reuniones consultas con los tres Grupos por correo electrónico y en Ginebra, con el fin de llevar a cabo un examen exhaustivo de las enmiendas propuestas y, de ser necesario, redactar enmiendas adicionales, y***
- c) decida que se informe al Grupo de Trabajo sobre los avances de dichas consultas en la 332.<sup>a</sup> (marzo de 2018), la 334.<sup>a</sup> (octubre-noviembre de 2018) y la 335.<sup>a</sup> (marzo de 2019) reuniones del Consejo de Administración con miras a finalizar un conjunto completo de enmiendas al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo para su validación por el Grupo de Trabajo y su posible aprobación por el Consejo de Administración en marzo de 2019 como parte de la iniciativa relativa a la gobernanza.***

## Examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales

27. El Grupo de Trabajo mantuvo una dilatada discusión sobre el cuarto documento que debía examinar, titulado *Examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales*<sup>4</sup>. Muchos gobiernos, así como el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, comentaron numerosos del documento, algo que sería muy útil para la Oficina, que tomó debida nota de todos los argumentos expuestos. Los tres Grupos apoyaron sin reservas el contenido del informe, en el cual se sugerían posibles mejoras para las reuniones regionales y se proponían cambios al *Reglamento para las reuniones regionales* y su Nota de introducción a fin de implementar dichas mejoras. Ahora bien, el grupo de los PIEM sugirió que las reuniones regionales se celebrasen únicamente cuando fueran realmente necesarias y cuando aportasen valor añadido. Otros gobiernos, así como el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, consideraban que las reuniones regionales eran acontecimientos importantes que se deberían mantener.

28. La principal divergencia en las discusiones estribaba en la composición de las reuniones regionales. El grupo de África defendió con vehemencia el principio según el cual se invitaría a cada Estado Miembro en calidad de miembro de pleno derecho a una única reunión regional, y el Consejo de Administración tendría la facultad de invitar, decidiéndolo caso por caso, a cualquier Estado Miembro a participar en otras reuniones regionales en calidad de observador, y por consiguiente introdujo una enmienda al proyecto de decisión. La enmienda recibió el apoyo del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los

<sup>4</sup> Documento GB.331/WP/GBC/3 (Rev.).



Trabajadores, así como de varios gobiernos, entre ellos el de Panamá, sede de la Reunión Regional de las Américas de 2018. Ahora bien, los Gobiernos de Francia y del Reino Unido recordaron que tenían la obligación constitucional de representar a la población de sus territorios no metropolitanos o de los territorios de cuyas relaciones exteriores eran responsables. En la misma línea, el Gobierno de China dijo que las eventuales enmiendas al Reglamento no podían excluir la posibilidad de que las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao enviaran delegaciones propias a las reuniones regionales, dado que dicha práctica había dado buenos resultados en el marco del enfoque «un gobierno, dos sistemas». El grupo de los PIEM sugirió que una solución posible podía ser que cada Estado Miembro con territorios en otra región expusiera por escrito su situación particular. La Oficina podría entonces examinar esos textos de manera bilateral y formalizar dicha situación mediante el envío de una carta al país en cuestión.

29. El Grupo de los Empleadores señaló que las reuniones regionales habían evolucionado en los últimos años, y que ahora iban más allá de ser meros intercambios restringidos a la programación y puesta en práctica de las actividades de la OIT en la región. En la actualidad se habían convertido en foros en los que se debatían temas relevantes propuestos por el Consejo de Administración y la Conferencia. La idea de que podían constituir una plataforma adecuada para el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social también suscitó aprobación. El Grupo estaba de acuerdo en que era importante discutir el informe sometido por el Director General a las reuniones regionales, pero estimaba que algunas cuestiones que atañían a la región eran tanto o más importantes. Las reuniones regionales también podían aportar contribuciones significativas a las discusiones más amplias en materia de política, en particular si hubiera una mayor coordinación entre la aplicación de las conclusiones de las reuniones regionales y los ciclos de Programa y Presupuesto. El Grupo de los Empleadores destacó un punto ya planteado por otros participantes, según los cuales las consultas preparatorias sobre los temas, el formato y los métodos de trabajo de las reuniones regionales celebradas recientemente habían sido muy positivas. En las reuniones regionales se echaba en falta el intercambio de buenas prácticas, algo que tal vez se podría mejorar. Muchos gobiernos y el Grupo de los Trabajadores acogieron con satisfacción una de las propuestas del informe, con la cual el Grupo de los Empleadores no estaba de acuerdo: la inserción en el Reglamento de una cláusula para promover una representación equitativa de mujeres y hombres en las delegaciones. El Grupo de los Empleadores consideraba que la utilización de una cláusula rígida y preceptiva resultaba inadecuada y, si bien abogaba por la paridad de género, en su opinión cabía apostar en primer lugar por el mérito y la competencia, y estaba en contra de las cuotas o de los nombramientos por motivos de género.
30. El Grupo de los Trabajadores también era favorable a la sugerencia de que las reuniones regionales estudiaran el modo de lograr el pleno potencial de la Declaración sobre la Justicia Social. De hecho, el Grupo destacó la importancia de asegurar la coherencia entre las reuniones regionales y los órganos de políticas de la OIT, y propuso una enmienda a la sección 1 de la Nota de introducción: *Objetivos y duración de las reuniones regionales*. En primer lugar, la propuesta tenía por objeto reformular la frase: «Sirven para adaptar las estrategias mundiales decididas por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración» y sustituirla por: «Sirven para *implementar* las estrategias mundiales decididas por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración»; y en segundo lugar reformular la frase: «para alcanzar los objetivos estratégicos, al acercarla a las realidades regionales y nacionales» y sustituirla por: «para alcanzar los objetivos estratégicos, *traduciéndola* a las realidades regionales y nacionales». El Grupo deseaba fortalecer el diálogo social como medio para poner en práctica los documentos de resultados de las reuniones regionales.
31. La sesión se clausuró con un nuevo intercambio de puntos de vista sobre la cuestión de la composición de las reuniones regionales. El grupo de África volvió a defender con vehemencia la adopción del proyecto de decisión enmendado que había propuesto y la

aceleración del proceso de reforma de las reuniones regionales. El portavoz del Grupo de los Trabajadores planteó la cuestión de la participación de los sindicatos regionales de territorios no metropolitanos cuyas relaciones exteriores dependían de Estados de otras regiones. Se preguntaba si se les prohibiría participar en las reuniones regionales en sus regiones y se les obligaría a asistir únicamente a la reunión regional correspondiente a la región del Estado del que dependían. Se señaló también que el grupo de África había sometido la enmienda a última hora y que los miembros del Grupo de Trabajo necesitaban más tiempo para reflexionar acerca de sus repercusiones. Por esta razón aplacé la sesión. El Grupo de Trabajo se volvería a reunir en la tarde del martes 7 de noviembre.

32. El Grupo de Trabajo reanudó la discusión y tomó la palabra el representante del Gobierno de Francia, quien señaló que Mayotte, la Reunión, Guadalupe, Martinica y la Guyana Francesa eran departamentos de Francia y, como tales, formaban parte integrante del territorio francés. Los 3 millones de personas que vivían en esos territorios no eran simplemente observadores, sino actores, en los asuntos sociales y económicos que se discutían en las reuniones regionales. En lo que se refería al principio según el cual los Estados Miembros podrían participar en calidad de miembros titulares en una única reunión regional, la Oficina debería preparar enmiendas al *Reglamento de las reuniones regionales* que garantizaran el debido derecho de participación de las poblaciones de que se tratara. Francia, junto con el Reino Unido, había presentado una enmienda a tal efecto, instando a que «la Oficina celebre debates con los tres grupos sobre la forma de establecer una representación apropiada, por los mandantes tripartitos, de los territorios no metropolitanos en las reuniones regionales».
33. El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo de África, señaló que no estaba de acuerdo con ese procedimiento ni con la enmienda presentada. El grupo entendía que se había acordado que en esa discusión no deberían reanudarse debates ni presentarse nuevas enmiendas. La enmienda del grupo de África había sido clara. En la enmienda se instaba a adoptar el principio según el cual los Estados Miembros podrían participar en calidad de miembros titulares en una única reunión regional, y el Consejo de Administración podría invitar, decidiéndolo caso por caso, a otros Estados Miembros a participar en las reuniones regionales.
34. El grupo de los PIEM recordó que el objeto inicial de la discusión había sido examinar las propuestas de enmiendas y pedir a la Oficina que preparara una versión refundida del *Reglamento para las reuniones regionales* y la Nota de introducción, a fin de someter dichos textos a consideración del Consejo de Administración en su 332.<sup>a</sup> reunión, y remitir las eventuales propuestas de enmienda adicionales elaboradas sobre la base de las orientaciones proporcionadas durante la discusión a una futura reunión de la Conferencia para su confirmación. La enmienda presentada por el grupo de África modificaba el objeto y alcance del punto del orden del día. Presentar una enmienda durante la discusión obligaba a los Estados Miembros a establecer consultas con las capitales y los territorios a los que afectaba dicha modificación.
35. El Reino Unido se manifestó a favor de las observaciones formuladas por Francia y el grupo de los PIEM y dijo que lamentaba profundamente que algunos mandantes trataran de excluir a otros mandantes de discusiones en las que podían tener intereses legítimos. Y añadió que debería encontrarse la forma adecuada de que los territorios no metropolitanos estuvieran representados en las reuniones regionales.
36. Los representantes de los Gobiernos de Etiopía, Namibia y Uganda hicieron suya la declaración del portavoz de su grupo en apoyo a la enmienda presentada por esa región. El GRULAC también se manifestó a favor de la enmienda propuesta por el grupo de África.
37. La portavoz del Grupo de los Trabajadores reiteró la pregunta que había planteado el día anterior, a saber, si los sindicatos ubicados en la isla de la Reunión y en las islas del Caribe

Neerlandés estaban obligados a asistir a la Reunión Regional Europea y no a la Reunión Regional Africana o Americana, en caso de que prevaleciera la nacionalidad del Estado responsable y no la ubicación geográfica. Naturalmente, los actores locales deberían participar en la región en la que residían. Era una cuestión de legitimidad, y una cuestión que la Oficina debería tratar de resolver.

38. La portavoz del Grupo de los Trabajadores expresó de nuevo su comprensión ante la posición del grupo de África y señaló que el grupo había dejado un margen para encontrar una solución al admitir que se podía invitar a Estados no pertenecientes a la región a participar en las reuniones regionales atendiendo cada caso en particular.
39. El Director General Adjunto de Gestión y Reforma declaró que el segundo párrafo del proyecto de decisión que incluía la enmienda del grupo de África era el párrafo dispositivo, en la medida en que en él se solicitaba a la Oficina que preparara para la 332.<sup>a</sup> reunión una versión refundida o consolidada del *Reglamento para las reuniones regionales* sobre la base de las orientaciones proporcionadas durante la discusión del Grupo de Trabajo. Esto podría incluir propuestas sobre cómo abordar las cuestiones que preocupaban a los Estados Miembros con intereses en más de una región y que se plantearon en la discusión.
40. Al observar la clara mayoría que había en el Grupo de Trabajo a favor de la enmienda, declaró que el proyecto de decisión quedaba enmendado en la versión propuesta por el grupo de África del tenor siguiente:

## Proyecto de decisión

### 41. *El Grupo de Trabajo recomendó al Consejo de Administración que:*

- a) *adoptara el principio según el cual se invitaría a cada Estado Miembro en calidad de miembro de pleno derecho a una única reunión regional, y el Consejo de Administración tendría la facultad de invitar, decidiéndolo caso por caso, a cualquier Estado Miembro a participar en otras reuniones regionales en calidad de observador, y*
  - b) *solicitar a la Oficina que, sobre la base de las orientaciones proporcionadas durante la discusión, preparara una versión refundida del Reglamento para las reuniones regionales y de su Nota de introducción y sometiera dicho texto a la consideración del Consejo de Administración en su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018) con miras a su adopción, a efectos de presentarlo en una futura reunión de la Conferencia para su confirmación.*
42. El representante del Gobierno de Francia pidió que en el informe del Grupo de Trabajo se dejara constancia de que la decisión adoptada era totalmente contradictoria con el texto de la enmienda propuesta por su delegación. Francia ya aprobaba el principio de que todos los Estados Miembros debían ser invitados como miembros de pleno derecho a una reunión regional, pero había solicitado que se dejara abierta la cuestión de la condición de los Estados Miembros que eran invitados caso por caso a otras reuniones regionales, a fin de reflexionar y discutir sobre esta cuestión, dado que ésta era la fuente del problema. La condición de observador, en el caso de Francia y del Reino Unido, no respondía a las necesidades de los territorios respecto de los cuales ambos Estados asumían responsabilidades. El Gobierno del orador reconocía la necesidad de definir la condición de los Miembros que participaban en las reuniones regionales y, si bien una clara mayoría de los participantes estaba a favor de la enmienda adoptada, se había dejado a un lado a las poblaciones de los territorios no metropolitanos.